

la proposicion del Sr. Deano, y se pongan en  
 poder del Sr. Governador mil ciento cincuenta  
 rs. que estan recogidos para el Represco de  
 tabla del dia del Sr. San Juan, subsistiendo an-  
 tej a el Confitero el perjuicio que se le hubiere  
 causado por estar habiendose ya en ello, cuyo  
 Represco por ser una cosa publica no se puede  
 abolir en tiempo del Sr. Marques de la Canada,  
 pero que no pareciendole regular q. le cercenar  
 un obsequio q. se hace a Caridad de las de Nues-  
 tro para grangear a beneficio, de qualquiera  
 otro destino cantidad tan corta, seria mejor  
 que cada uno de los q. componen el Ayuntamiento  
 y de nuestro bolsillo secreto, y prestemos el esti-  
 pendio de la muerte que ayer recibimos, en que  
 yo el exponente seré el primero, y podria mal  
 bien la cantidad de quince a veinte mil rs. cu-  
 brir qualquiera necesidad, y haviendose  
 llamado a Tho. Confitero y expuesto no tenia nin-  
 guno acuerdo y con perjuicio en sus intereses, la Ciudad acuerda  
 segun la cantidad que expone el Sr. D. Victoria-  
 no Lopez Alaraz al Sr. Governador como al mismo  
 la que recoga el Portero de la consignada para  
 el Represco señalado en el dia de S. Juan, afir-  
 me que su Sra. la embirra en el objeto que  
 se usa, y haviendose expuesto Tho. Sr. Governador